



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE 09 CODIGOS
(DEL 21-137 AL 21-145) DEL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES
APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-MDNCH**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 31 de Marzo del 2022

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]"

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliar, especiales y similares en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

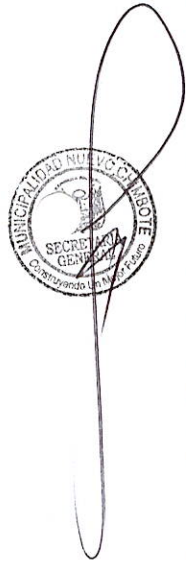
Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de residuos sólidos en el distrito de Nuevo Chimbote con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad.

Que, el artículo N° 32 de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDNCH establece a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental realizar la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que comprenden todo tipo de generadores de ámbito municipal, acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con Ley N° 31433, con el voto de los señores regidores por MAYORÍA, y con Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE 09 CODIGOS (DEL 21-137 AL 21-145) DEL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-MDNCH

Artículo Primero. - APROBAR la "Incorporación de 09 códigos (del 21-137 al 21-145) del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDNCH".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Artículo Segundo. - ACTUALIZAR el **Código 21** del Cuadro Único de Sanciones e Infracción de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

Artículo Cuarto. - DISPONER la fiscalización para verificar el cumplimiento de los establecimientos indicados en la presente norma.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, a la Sub Gerencia de Comercialización y Promoción Empresarial y la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE
Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE

DISTRITO
ECOLÓGICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
UN NUEVO COMIENZO

ANEXO N° 01

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	MULTAS %UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
21-137	Por realizar la empresa operadora de residuos sólidos actividades sin contar con los permisos y/o autorizaciones según lo establecido en el art.61 del D.L. 1278	Grave	30%	Clausura Transitoria Decomiso
21-138	Por no contar el establecimiento comercial (restaurantes, hoteles, instituciones públicas y privadas, veterinarias, carpinterías, vidrierías y farmacias) con un Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ecología.	Leve	10%	Clausura Transitoria
21-139	Por no realizar la segregación de residuos sólidos en las etapas de almacenamiento inicial (diferenciado) de los residuos sólidos generados en el marco de la NTP 900.058-2019. GESTION DE RESIDUOS. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos, en el centro de abasto, establecimiento comercial, supermercado e Institución.	Leve	10%	Clausura Transitoria
21-140	Por no implementar un espacio para el almacenamiento final o almacenamiento general diferenciado de todos los residuos sólidos que se generen dentro de su centro de abasto, establecimiento comercial, supermercado e Institución.	Leve	20%	Clausura Transitoria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

21-141	Por no implementar y/o realizar las medidas de prevención y desinfección (amarrar la bolsa con doble nudo y rociara con solución de hipoclorito de sodio al 1% (lejía) a modo de spray por la parte externa) en las bolsas de residuos sólidos antes de ser trasladada al punto de acopio o almacenamiento temporal, en el centro de abasto, establecimiento comercial, supermercado e Institución.	Leve	10%	
21-142	Por no entregar o disponer los residuos sólidos generados y segregados al tipo de servicio de recolección (convencional o recolección selectiva) brindado por la municipalidad distrital o a la empresa operadora de residuos sólidos contratada.	Grave	30%	Clausura Transitoria
21-143	Por no implementar en el centro de abastos, establecimientos comerciales y/ supermercados y sus puestos de venta un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo sobre el manejo responsable de los residuos sólidos y su impacto en el ambiente.	Leve	10%	Clausura Transitoria
21-144	Por negarse a recibir en su centro de abasto, establecimiento comercial, supermercado e Institución, la información de sensibilización a través del personal promotor y/o encargado de esta acción.	Leve	10%	Clausura Transitoria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

		UN NUEVO COMIENZO		
21-145	Realizar segregación de residuos en las áreas donde se realiza su disposición final.	Grave	20%	Clausura Transitoria

